



TFJA suspende actividades en Salas Regionales de Guanajuato II, Hidalgo, Querétaro y Quintana Roo

Nota
Informativa

Contexto general

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) informó, mediante **diversos acuerdos** publicados en el Diario Oficial de la Federación, la **suspensión de actividades jurisdiccionales en varias Salas Regionales del país el 23 de febrero de 2026**, derivado de los **hechos de violencia y bloqueos carreteros** registrados en distintas entidades federativas.

Las determinaciones fueron formalizadas mediante los **acuerdos SRGII/01/2026, SRHGO/01/2026, SRQ/01/2026 y SRQA/01/2026**, los cuales establecen la interrupción temporal de actividades jurisdiccionales y la consecuente **suspensión de términos y plazos procesales en los juicios contencioso-administrativos federales**.

Salas Regionales del TFJA con suspensión de labores

Los acuerdos publicados en el DOF determinan la suspensión de actividades en las siguientes sedes jurisdiccionales del Tribunal:

- Sala Regional en Guanajuato II
- Sala Regional en Hidalgo
- Sala Regional en Querétaro
- Sala Regional en Quintana Roo y Auxiliar

En todos los casos se determinó **suspender las actividades jurisdiccionales durante el día 23 de febrero de 2026**, por lo que **no correrán los términos ni plazos procesales previstos en la legislación aplicable al juicio contencioso administrativo federal**. Los plazos se reanudarán al día hábil siguiente, conforme a las reglas procesales aplicables.

Fundamento jurídico de la suspensión

Las decisiones se sustentan principalmente en:

- Artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.
- Artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
- Acuerdo SS/6/2018 del Pleno General de la Sala Superior del TFJA, que regula el procedimiento para determinar la suspensión de labores por casos urgentes, fortuitos o de fuerza mayor.
- Artículo 33, fracciones V y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Estos ordenamientos facultan a las autoridades jurisdiccionales para **ordenar la suspensión de labores cuando existan circunstancias extraordinarias que comprometan la seguridad o el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales**.

Fuente:

- Diario Oficial de la Federación del 5 de marzo de 2026
https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2026&month=03&day=05